



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO**

INFORME 041/SO/17-07-2017

RELATIVO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

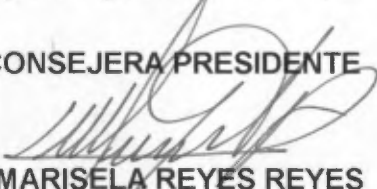
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General que el día veintinueve de junio del dos mil diecisiete, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/SSI/JEC/016/2017**, correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el Ciudadano Rodolfo Ortega Casimiro, Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Organización Ciudadana "Ciudadanos Socialistas de México A.C.", aspirante a constituirse como partido político local con el nombre de "Partido Socialista de México", en contra de la Resolución 012/SE/31/05/2017, de la cual resultó revocándose el acuerdo impugnado.

El día seis de julio del dos mil diecisiete, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/RAP/005/2017**, correspondiente al Recurso de Apelación, promovido por el Ciudadano Nicanor Adame Serrano, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante este Instituto Electoral, en contra de los acuerdos 032/SE/06-06-2017 y 033/SE/06-06-2017, de la cual resultó revocándose parcialmente los acuerdos impugnados.

Los detalles de las sentencias mencionadas se describen en el documento que se anexa al presente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de julio de 2017.

LA CONSEJERA PRESIDENTE


LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL


LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ

ANEXO DEL INFORME 041/SO/17-07-2017

**SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS EN
CONTRA DE ACTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

| Expediente | Fecha de la sentencia | Actor | Resolutivos |
|----------------------|-----------------------|---|---|
| TEE/SSI/JEC/016/2017 | 29-junio-2017 | Rodolfo Ortega Casimiro, Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Organización Ciudadana "Ciudadanos Socialistas de México A.C." | <p>El pleno del Tribunal Electoral del Estado, resolvió lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expresadas en el considerando quinto, de este fallo es fundado el Juicio Electoral Ciudadano promovido por Rodolfo Ortega Casimiro, en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Organización Ciudadana "Ciudadanos Socialistas de México, A. C."</p> <p>SEGUNDO. Se revoca la resolución 012/SE/31-05-2017 de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a lo expuesto en el considerando Quinto de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado que de forma inmediata a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a realizar las diligencias necesarias para dar a conocer los nombre de los ciudadanos que fueron declarados no validos como resultado de la verificación de las asambleas de afiliación que presentó para obtener su registro como partido político local, la organización "Ciudadana Socialista de México, A.C.", debiendo conceder el termino de seis días a dicha organización para que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>CUARTO. Una vez realizado lo anterior, y agotado el procedimiento requerido para tal efecto, dentro del plazo de cinco días emita una nueva resolución en la que decida sobre la solicitud de registro de la citada organización como partido político estatal.</p> <p>QUINTO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá informar a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.</p> |

| Expediente | Fecha de la sentencia | Actor | Resolutivos |
|--------------------------|-----------------------|---|---|
| TEE/SSI/RAP/005/ 2017 | 6-julio-2017 | C. Nicanor Adame Serrano, Representante del Partido de la Revolución Democrática. | <p>El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, resolvió lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se revocan parcialmente los acuerdos impugnados, exclusivamente para los efectos descritos en el CONSIDERANDO OCTAVO "Efectos de la Sentencia".</p> <p>SEGUNDO. Se ordena modificar los Lineamientos para el Registro de Candidatos para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados locales y Ayuntamientos 2017-2018, en los términos de esta ejecutoria.</p> <p>TERCERO. Se ordena modificar el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputados locales y Ayuntamientos 2017-2018, en los términos de esta sentencia.</p> <p>CUARTO. A efecto de que la autoridad responsable de cumplimiento a lo ordenado, se le otorga un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le notifique la presente resolución, debiendo informar de manera inmediata a este órgano jurisdiccional, adjuntando las constancias que así lo acrediten.</p> <p>QUINTO. Se apercibe al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a cualquiera de las medidas de apremio que señala el artículo 37 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.</p> |